



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diez de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 03 001 2021 00071-00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	KOBA COLOMBIA SAS
Asunto	Admisión de demanda
Providencia	2021-1163

1-. MARIO RESTREPO c.c.1.004.996.128 actuando en causa propia, promueve acción popular en contra de KOBA COLOMBIA SAS (Tienda D1 Puerto Berrio), con la que pretende que se ordene a la demandada que “...que construya unidad sanitaria para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas icontec, en un término NO MAYOR A 30 DIAS.”

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 472 de 1998, tratándose de una acción popular dirigida en contra de un particular y que el lugar de ocurrencia de los hechos presuntamente vulneratorios de derechos colectivos tienen lugar en Puerto Berrio, el Juzgado Civil del Circuito de esta población es la autoridad judicial competente para conocer el asunto.

2-. Por lo anterior, tal como se acaba de mencionar, a la demanda se le impartirá el trámite de acción popular, en la forma prevista en la ley 472 de 1998, la cual será admitida por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la norma en cita, ordenándose notificar personalmente a la accionada y darle traslado en la forma prevista en el artículo 22 de la misma norma.

Adicionalmente, debe comunicarse al Ministerio Público –Personería Municipal y Procuraduría Provincial de Puerto -, así como a la Defensoría del Pueblo. De igual manera, deberá informarse a los miembros de la comunidad sobre la admisión de la presente acción de las emisoras radiales de Puerto Berrio y el canal local de televisión de esta población.

3-. Se ordena que, por secretaría, conforme lo dispone el artículo 85 del CGP, se obtenga el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

1. **ADMITIR** la acción popular promovida por MARIO RESTREPO en contra de KOBIA COLOMBIA SAS (TIENDA D1 PUERTO BERRIO)
2. **ORDENAR** la notificación de la presente providencia en forma personal a la accionada, dándosele traslado de ella y sus anexos por el término de diez (10) días para que pueda contestar en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción. Por secretaría remítase la comunicación necesaria con los anexos.
3. **ORDENAR** la remisión de copia de la demanda y del presente auto a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Municipal y a la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio.
4. **INFORMAR** a la comunidad sobre la admisión de la presente acción popular en la forma prevista en la parte motiva.
5. **ORDENAR** a la secretaría del despacho la consecución del certificado de existencia y representación legal de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3e46f4d64c83aa18e54af32fbdd870a3f6276a2af61a5a2ccd9b3f1b95afa

3

Documento generado en 10/06/2021 01:37:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>